

PARANÁ, **28 MAY 2019**

VISTO:

El Expediente N°: S01: 1129/2018 UADER_RECTORADO, referido a la contratación de servicio de telefonía móvil; y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado la tramitación para la contratación de un Servicio de Telefonía Móvil para treinta (30) líneas, a efectos de cubrir la necesidad comunicacional de distintos funcionarios dependientes de esta Universidad, cuyo período de vigencia se establecerá desde la adjudicación y notificación de lo resuelto en el proceso licitatorio, por el término de dos (2) años, en virtud del análisis de las ofertas recibidas y la disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente, con opción de prorrogar la contratación en igualdad de condiciones contractuales, por un período de hasta un (1) año, acordado entre las partes, a través de la Licitación Privada N° 03/18 – UADER.-

Que por Resolución del Sr. Rector de la Universidad N°:1315/18 se ha declarado fracasado el primer llamado a cotizar en la Licitación Privada N°03/18 - U.A.D.E.R. - Expediente N°: S01: 1129/2018 UADER_RECTORADFO y se ha autorizado el segundo llamado a cotizar dentro del mismo Expediente y en las mismas condiciones generales, particulares y técnicas del llamado fracasado.

Que como resultado del Segundo Llamado, por Resolución del Sr. Rector N° 252/19, se ha declarado un nuevo fracaso y se ha propuesto la evaluación de la Contratación Directa Por Vía de Excepción prevista por el Artículo 142° - 3°) del Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios.

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo precedente y teniendo en cuenta que; la empresa Telecom Argentina S.A. ha sido la única en presentarse a cotizar en el Segundo Llamado de la Licitación N° 03/18, que ha solicitado prórroga para presentar la totalidad de la documentación tal como lo requieren los pliegos, que ha presentado documentación parcial entre la que se encuentra su oferta económica, y que la misma resulta la más conveniente de las presentadas entre el Primer y Segundo Llamado; se la ha notificado del resultado obtenido en el Segundo Llamado y se le ha requerido nuevamente

su cotización y la documentación necesaria para evaluar la Contratación Directa Por Vía de Excepción.

Que la empresa Telecom Argentina S.A. ha cotizado nuevamente el servicio solicitado; ascendiendo a la suma de pesos mensuales por las 30 líneas, Once Mil Quinientos Siete Con 00/100.- \$11.507,00.- durante el primer año de contratación y la suma de pesos mensuales por las 30 líneas, Catorce Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Con 50/100 \$14.959,50.- durante el segundo año de contratación; adjuntando a su oferta toda la documentación requerida y necesaria para evaluar la posibilidad de una Contratación Directa Por Vía de Excepción.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Comunicaciones y Sistemas Telefónicos de la Provincia, a los efectos de corroborar el cumplimiento técnico del servicio cotizado por la empresa Telecom Argentina S.A. en relación a las especificaciones del pliego que ha regido el procedimiento.

Que en virtud de lo informado por la Dirección de Comunicaciones y Sistemas Telefónicos de la Provincia, la documental presentada por la empresa Telecom Argentina S.A. y la oferta económica del servicio propuesto por esta firma, la Comisión de Compra del Rectorado de la Universidad ha hecho el análisis y ha labrado el Acta correspondiente en la que recomienda adjudicar el Servicio de Telefonía Móvil para treinta (30) líneas, a la empresa Telecom Argentina S.A., estableciendo como período de vigencia de la contratación, desde el dictado de la norma adjudicataria y notificación de lo resuelto en este proceso, por el termino de dos (2) años, con opción de prorrogar la contratación en igualdad de condiciones contractuales, por un período de hasta un (1) año, acordado entre las partes y en relación a la disponibilidad presupuestaria en las partidas correspondientes a los ejercicios involucrados.

Que la presente erogación se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 17° inc. b) - 27° inc. c) apartado b) fracción 2) de la Ley N° 5140 de Contabilidad y Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones (T.O. Decreto N° 404/95 MEOySP) y los Art. 7° 2) - TITULO X - 132° b) - 133° y 142° - 3°) del decreto N° 795/96 MEOySP y sus

modificatorios, en especial Decreto N° 4800/18 MEHyF. Contratación Directa Por Vía De Excepción.-

Que la Secretaría Económico Financiera del Rectorado de la Universidad ha realizado el ajuste de reserva del gasto previsto para el año en curso en las partidas y programas correspondientes del presupuesto vigente, debiendo realizar la misma gestión en cada ejercicio presupuestario involucrado en la presente tramitación.

Que resulta necesario facultar a la Secretaría Económico Financiera del Rectorado de la Universidad a realizar los correspondientes pagos en forma mensual a la firma adjudicada.

Que la Comisión Económica Financiera del Consejo Superior, en despacho de fecha 28 de mayo de 2019, recomienda autorizar la realización de una contratación directa por vía de excepción con la empresa Telecom para telefonía móvil por 30 líneas.

Que este Consejo Superior en la cuarta reunión ordinaria llevada a cabo el día 28 de mayo de 2019, en la Escuela Normal Rural "Almafuerte" dependiente de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de esta Universidad, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Económica Financiera.-

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que el presente será rubricado por el Sr. Rector de la Universidad en su carácter de Presidente del Consejo Superior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10° del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar todo lo actuado en la Contratación Directa por vía de Excepción derivada del fracaso del primer (1º) y segundo (2º) llamado a cotizar en la Licitación Privada Nº 03/18 - U.A.D.E.R. - Expediente Nº: S01: 1129/2018 UADER_RECTORADO, en el ámbito de esta Universidad, tendiente a la contratación de un Servicio de Telefonía Móvil para treinta (30) líneas.

ARTICULO 2º.- Adjudicar la contratación interesada a la firma Telecom Argentina S.A. por un importe total de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100.- (\$ 317.598,00) estableciendo el periodo de vigencia de la contratación, desde el día 01 de Junio de 2019, luego del dictado de la presente norma y notificación de lo resuelto en este proceso, por el termino de dos (2) años, con opción de prorrogar la contratación en igualdad de condiciones contractuales, por un período de hasta un (1) año más, acordado entre las partes.

ARTICULO 3º.- Encuadrar la presente contratación en lo dispuesto en el Artículo 17º inc. b) – 27º inc. c) apartado b) fracción 2) de la Ley Nº 5140 de Contabilidad y Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones (T.O. Decreto Nº 404/95 MEOySP) y los Art. 7º 2) – TITULO X – 132º b) – 133º y 142º – 3º) del decreto Nº 795/96 MEOySP y sus modificatorios, en especial Decreto Nº 4800/18 MEHyF. Contratación Directa Por Vía De Excepción.-

ARTICULO 4º.- Autorizar el ajuste de reserva de crédito presupuestario realizado por la Secretaría Económico Financiera de la Universidad Autónoma de Entre Ríos para el año en curso, en las siguientes partidas y programas del presupuesto vigente : - Dependencia Administrativa 202 – Carácter 2 – Jurisdicción 20 – Sub Jurisdicción 01 – Entidad 0202 - Programa 01– Sub Programa 00 – Proyecto 00 Actividad 01– Obra 00 – Finalidad 3 – Función 47 – Fuente de Financiamiento 11 – Sub Fuente de Financiamiento 0001 – Inciso 3 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 – Partida Sub Parcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07- (\$16.549,00).- 

- Dependencia Administrativa 202 – Carácter 2 – Jurisdicción 20 – Sub Jurisdicción 01 – Entidad 0202 - Programa 16 - Sub Programa 00 – Proyecto 00 Actividad 01– Obra 00 – Finalidad 3 – Función 46 – Fuente de Financiamiento 11 – Sub Fuente de Financiamiento 0001 – Inciso 3 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 – Partida Sub Parcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07- (\$16.000,00).-

- Dependencia Administrativa 202 – Carácter 2 – Jurisdicción 20 – Sub Jurisdicción 01 – Entidad 0202 - Programa 17– Sub Programa 00 – Proyecto 00 Actividad 01– Obra 00 – Finalidad 3 – Función 46 – Fuente de Financiamiento 11 – Sub Fuente de Financiamiento 0001 – Inciso 3 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 – Partida Sub Parcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07- (\$16.000,00).-

- Dependencia Administrativa 202 – Carácter 2 – Jurisdicción 20 – Sub Jurisdicción 01 – Entidad 0202 - Programa 18– Sub Programa 00 – Proyecto 00 Actividad 01– Obra 00 – Finalidad 3 – Función 46 – Fuente de Financiamiento 11 – Sub Fuente de Financiamiento 0001 – Inciso 3 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 – Partida Sub Parcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07- (\$16.000,00).-

- Dependencia Administrativa 202 – Carácter 2 – Jurisdicción 20 – Sub Jurisdicción 01 – Entidad 0202 - Programa 19– Sub Programa 00 – Proyecto 00 Actividad 01– Obra 00 – Finalidad 3 – Función 46 – Fuente de Financiamiento 11 – Sub Fuente de Financiamiento 0001 – Inciso 3 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 – Partida Sub Parcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07- (\$16.000,00).-

ARTICULO 5º.- Facultar a la Secretaría Económico Financiera del Rectorado de la Universidad, a realizar los correspondientes pagos de manera mensual, a la firma Telecom Argentina S.A., derivados de la contratación del servicio de telefonía móvil para 30 líneas, la que asciende a la suma de PESOS, ONCE MIL QUINIENTOS SIETE CON 00/100.- \$11.507,00.- por cada mes, durante el primer año de contratación y la suma de pesos, Catorce Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Con 50/100.- \$14.959,50.- por cada mes, durante el segundo año de contratación y período prorrogado si lo hubiere.

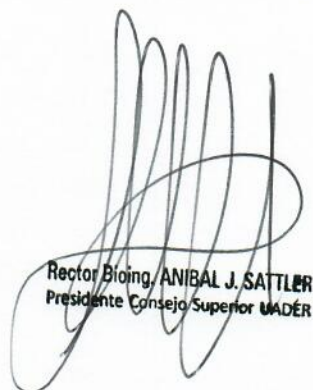
ARTÍCULO 6º.- Disponer que la presente Resolución será rubricada por el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos en su carácter de Presidente del Consejo Superior, en

virtud de lo dispuesto en el artículo 10° del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido, archívese.-




Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
V/C Secretario del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Rector Bioing. ANIBAL J. SATTLER
Presidente Consejo Superior UADER